

ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DEL JUICIO PENAL EN CONTRA DE JESUS DE NAZARET

Por el Lic. Jesús Cerda Cruz, M.C.E. y M.C.P.

INTRODUCCION

- **Antecedentes.**
- **Propósito**
- **Justificación.**
- **Metodología y técnicas de investigación.**
- **Establecimiento del problema y de las hipótesis**

CAPITULO I.

NARRACION

- a. Antecedentes, detención y comparecencia en el primer interrogatorio**
 - 1. Causas legales de que Jesús de Nazaret se ganara la enemistad, celos y
envidia de las autoridades de Judea**
 - 2. Causas religiosas de que Jesús de Nazaret se ganara la enemistad, celos y
envidia de las autoridades de Judea**
 - 3. Causas sociales, políticas y económicas de que Jesús de Nazaret se ganara la enemistad,
celos y envidia de las autoridades de Judea**
- b. Segundo interrogatorio, sentencia y remisión al Procurador**
- c. Comparecencia ante el Procurador**
- d. Extradición-comparecencia ante el tetrarca**
- e. Amnistía**
- f. Flagelación**

g. Tortura con espinas

h. Ved aquí al hombre

CAPITULO II.

LA SENTENCIA

a. Sentencia de muerte

b. Ejecución de la sentencia

c. Consumación de la sentencia

d. Un soldado abrió el costado de Jesús de Nazaret

e. La resurrección

f. La ascensión

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

En el desarrollo de esta investigación se deben presentar y explicar los diversos contenidos de temas jurídicos relacionados con la misma, que den a conocer sus antecedentes y los fundamentos legales. De no hacerlo así se omitiría indebidamente e incorrectamente el mencionar, entre otros aspectos jurídicos, las garantías individuales o derechos humanos, objetivo por el que todo hombre recibiría el amparo y protección de la Justicia.

Jesús de Nazaret era de Judea por nacimiento y de Galilea por domicilio, habiendo muerto en la cruz de los criminales por ser considerado como amenaza contra los intereses económico-político-teológicos de la clase dirigente saducea de la nación judía, y en forma de aquiescencia, por la presión de las autoridades y el pueblo judío, y por conveniencia personal, del Procurador Lucio Poncio Pilato hacia esta clase, bajo el pretexto, una vez más, de ser el procesado una amenaza contra el Imperio romano y su soberano.

Jesús de Nazaret fue ejecutado en virtud de una sentencia fundada en la legislación romana, bajo la acusación política de ser "Rey de los Judíos", confirmada por el título-letreiro de la cruz en el que constaba la causa de la condena. José Caifás, promovido a Presidente del Senado judío desde el año 18 d. C. y quien se mantuvo en el cargo durante toda la administración pública de

Lucio Poncio Pilato (26-36 d.C.), sin ninguna jurisdicción ni competencia para conocer del caso, también había resuelto previamente sentencia de muerte en contra de Jesús de Nazaret.

La ignorancia y farsa por parte de los judíos de la imputación en contra de Cristo del delito de blasfemia y del delito de estar en oposición a la soberanía romana son circunstancias centrales, lo mismo que -por el análisis del Derecho Procesal Romano- el sometimiento de la provincia de la nación judía al poder del Imperio de Roma, consecuencia de un tratado internacional impuesto bajo la fuerza de las armas y la conquista, y no por la fuerza del Derecho mismo. Durante el Imperio de Octavio Augusto (37 a.C.-14 d.C.), es cuando Roma continúa extendiendo su propia geografía hasta donde llegan los límites de sus provincias, surgiendo en éstas la administración judicial por los prefectos del Pretorio, mano derecha del Emperador en asuntos jurídicos, y por los procuradores de justicia.

Es el tiempo en el que Roma globaliza con su propia historia a la micro-historia de sus territorios vasallos, y derrama la cultura jurídica por todo el mundo, al que le entrega el conocimiento y la práctica del Derecho romano.

La nación judía era, desde el año 6 d. C., una provincia gobernada directamente por los romanos a través de un Prefecto-Procurador; un jefe militar encargado de los intereses de Roma, con facultades para dictar sentencia de muerte dentro de un procedimiento penal, ateniéndose a las reglas jurídicas. Judea dependía administrativamente de la provincia romana de Siria y de su

legado, siendo jurídicamente válido -Roma así lo permitía-, que los asuntos ordinarios, aún los judiciales, se administraran por las autoridades judías, función realizada por el Senado o Sanedrín; pero el llamado *ius gladii* -"derecho de espada"- o facultad de condenar a muerte, era derecho, prerrogativa exclusiva, de Roma.

El poder público romano incluía una gran organización judicial, en gran parte fundada legalmente en la Ley de las Doce Tablas, en el Epistolario Jurídico, en la Pretura Peregrina, en el Primer Tratado Sistemático de Derecho y en Las Leyes.

La Ley de las Doce Tablas inició su vigencia desde el año 449 antes de nuestra era, y era un armisticio entre patricios y plebeyos, estableciendo la igualdad de todos ante la ley, que nadie puede ser ejecutado sin proceso, y la apelación de una sentencia de muerte ante la asamblea popular.

El Epistolario Jurídico fue publicado en el año 304 antes de nuestra era por el plebeyo Cneo Flavio, y consistía en todas las fórmulas jurídicas para que las partes las utilizaran en sus actos jurídicos y en sus procesos. Desde el año 242 antes de Jesucristo, se creó la Pretura Peregrina, encargada de la administración de justicia en Roma, en los procesos en los que una de las partes o ambas eran extranjeros, aplicando el Derecho supranacional denominado *ius gentium* - prácticas e ideas jurídicas en todo el extenso conjunto de pueblos mediterráneos- fundamentándose por la necesidad y la razón misma.

Desde la creación de la institución del Pretor Peregrino, ésta adoptó el sistema formulario, correspondiéndoles a los gobernadores o procuradores las funciones jurisdiccionales en las provincias, empleando éstos en el sistema procesal, el formulario; así aconteció con el Procurador Lucio Poncio Pilato, desde el año veintiséis de nuestra era en la provincia romana de Judea.

El Primer Tratado Sistemático de Derecho se publica en el año 204 antes de Jesucristo, por Sexto Elio Peto. Las Leyes, a principios del Imperio, emanaron del Senado romano bajo la influencia del gran legislador Marco Tulio Cicerón. Desde Octavio Augusto comienza el Derecho clásico, con el primero de sus tres períodos: el juvenil. Este fue el primer Emperador, y durante su régimen, un veinticinco de diciembre, nace Jesús de Nazaret.

Propósito

Los procesos judiciales Romanos en Jerusalén se basaban en el procedimiento formulario; es importante considerar y remarcar las diferencias del sistema de impartición judicial de aquellos tiempos y compararlos con los actuales, de diversas regiones del mundo y principalmente con las teorías impartidas en el México actual y haciendo hincapié en las que se practican en el Estado de Tamaulipas. Todas las provincias dominadas por Roma, incluyendo Judea y Galilea, lo debían acatar por ser Derecho vigente. Bajo este sistema, la impugnación de una sentencia injusta podía pedirse por veto de los tribunos, por

la intercesión de los cónsules, por la restitución íntegra, por la revocación o por la apelación (este último recurso se originó en este sistema, pero se desarrolló en el extraordinario).

El delito fue ofensa pública, y existía la aplicación analógica y, en algunos casos, el exceso en la potestad de los jueces, existiendo la diferenciación entre los delitos dolosos y los culposos. En cuanto al procedimiento, se adoptó el sistema acusatorio, con independencia o autonomía de personalidad entre el acusador y el magistrado, estableciéndose el derecho del acusado para defenderse por sí o por cualquier otra persona.

El Derecho romano desconocía la jerarquía o gradación de leyes. La finalidad esencial de la *Intercessio* era la invalidación del acto de autoridad impugnado, en el caso de que fuera contrario a la Constitución y por violar alguna garantía del gobernado. Evitaba la ejecución o producción de efectos del acto.

La *homine libero exhibendo* era un interdicto del Pretor llenando lagunas; se protegía y amparaba la libertad del detenido desde luego y se seguía por cuerda separada el procedimiento criminal conforme a la Ley Favia; esto en favor del privado de libertad y contra el que lo ejecutaba (el demandado). Con esta acción

interdictal había restitución provisional de la libertad al ofendido, ordenada por el Pretor.

La Lex maiestatis se estableció por motivos de traición; se refería a cualquier cosa que pudiera “disminuir la majestad del pueblo romano”. En el principado se aplicó a los intentos de rebelión y conspiración, discrepancias con el Emperador y a los libelos dirigidos contra los senadores. Restringía la libertad de expresión y el derecho a criticar al Emperador. En el Derecho romano el delito de maiestas describía tipificando y sancionando con pena de muerte todo acto en contra de la soberanía de Roma; ser un agitador de la población, un evasor fiscal o querer apoderarse del poder público eran tres actos anti-sociales tipificados por este delito, castigados con la crucifixión por el Senado de Roma, y confirmada tal sentencia por el Emperador Tiberio César, gobernante del Imperio cuando ocurrió el proceso penal en contra de Jesús de Nazaret.

El delito de maiestas estaba consagrado en la Lex Cornelia, que comprendió delitos de lesa majestad, los considerados como perduellio. Perduellio era una de las instituciones más antiguas del Derecho romano; era la acción más grave, entre las formas de delitos cometidos contra el Estado. La construcción del crimen laesae maiestatis, encuentra su origen en los tiempos de Lucio Cornelio Sila. El iudicium perduellionis castigó los actos realizados por el ciudadano que, como enemigo de la patria, ponía en peligro su seguridad, comprendiendo, por

tanto, las actividades atentatorias de la seguridad y permanencia del Estado. Todos los crímenes públicos, atentatorios de la seguridad del Estado, quedaron incluidos en la Lex Julia, la cual aparece reproducida en el Digesto. La Lex Julia comprendió los delitos contra la seguridad externa del Estado, entre los que estaba la excitación de un pueblo a la guerra. A la Lex Appuleia siguieron la Lex Varia (año 662 de Roma) y la de Sila, que castigaron la sedición y la rebelión.

En los crimina pública, el Derecho romano llegó, en la Constitución de Arcadia, conocida como la Ley Cinco del Código de la Lex Julia, a castigar la inducción como acción consumada.

En cuanto a los judíos, ellos no aplicaban la crucifixión como forma de ejecutar una sentencia de muerte; ellos ejecutaban apedreando, lapidando, pero la condición de nación dominada por Roma, los sometía a que todo juicio penal que tuviera como sentencia la pena de muerte, solamente a los romanos les estaba legalmente permitido realizarlo, motivo por el que los judíos solicitaban amenazadoramente se le abriera proceso penal a Jesús de Nazaret.

Por lo que concierne exclusivamente a la Misná dentro de la práctica procesal judía, aquella es plenamente aplicable en el procedimiento penal en contra de Jesús de Nazaret, ya que es un principio reconocido por el Derecho que la ley penal es retroactiva en todo lo que beneficie al procesado. Entre las garantías

individuales establecidas en el Derecho judío y que desde antes del nacimiento de Jesús de Nazaret ya reconocía el Derecho romano, se encuentran las siguientes, expresándolas como las clasifica nuestro Derecho mexicano, atendiendo al contenido del derecho público subjetivo correspondiente: derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad jurídica y el derecho de propiedad.

DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA IGUALDAD: Derecho a las garantías individuales, derecho de expresión, de asociación o reunión, derecho de religión y creencias, y a no ser suspendido individualmente en ningún caso en el derecho a las garantías.

GARANTIAS DE SEGURIDAD JURÍDICA: A no ser juzgado por leyes privativas o tribunales especiales; a juicio legal; a no ser molestado si no es mediante escrito legal de autoridad; a no ser aprehendido si no es mediante orden de autoridad judicial precediendo denuncia, acusación o querrela de un hecho; a la justicia imparcial e independiente; a no ser maltratado ni molestado ilegalmente en la aprehensión o en prisiones; a no declarar ni a ser intimidado o torturado -sin ninguna condición-; a careo con deponente contrario; a juicio mediante jurado por delito contra la seguridad nacional; a la información de derechos y a defensa; a la información de derechos y a defensa en averiguación previa; a pena exclusivamente del juez; a persecución de delitos por el ministerio público y policía judicial; a no sufrir penas de infamia, marcas, azotes, palos, tormentos y penas inusitadas; a no recibir la pena de muerte por delitos políticos; a no ser juzgado dos veces por el mismo delito -principio de non bis idem, ya sea que en el juicio se

le absuelva o se le condene-; y a no ser suspendido individualmente en ningún caso en el derecho a las garantías individuales.

GARANTIAS DE PROPIEDAD: En su carácter de derecho público subjetivo, siendo una potestad jurídica, lo que pertenece al gobernado en cuanto tal, el Estado y sus autoridades tienen a su cargo la obligación de respetar, de no vulnerar, de no lesionar el bien jurídico protegido. En este trabajo el Derecho judío y el Derecho romano se comparan sustantiva y adjetivamente con nuestra Constitución Mexicana, la Ley de Amparo, la Ley de Tortura, y nuestro Código Penal y el Procesal Penal, el de la Federación y el de Tamaulipas, por lo que se hace mención, entre las diligencias del procedimiento penal, al auto de formal prisión, al de sujeción a proceso, al auto de libertad por falta de elementos para procesar, al de no sujeción a proceso, al de libertad y al auto de libertad absoluta, comparando algunas de las fracciones y partes de los artículos relativos con el hecho de la detención y prisión de Jesús de Nazaret durante los interrogatorios judíos -una especie de instrucción de la causa para fraguar la acusación- y con la procedencia de su libertad desde su detención y en el resto de la averiguación previa penal, preinstrucción, instrucción, juicio y ejecución.

JESÚS DE NAZARET ES DIOS Y ES HOMBRE: Jesús de Nazaret poseyó y posee la naturaleza de Dios y la naturaleza de hombre. Jesucristo es el Hijo Único de Dios; nació de una mujer, María, madre del Verbo, madre de Dios. Dios es eterno; en cuanto hombre, Él empezó a vivir una vida humana cuando María lo concibió. María no existió antes de Dios, pero ella existió antes de que Dios

tomara naturaleza humana en su vientre. Y es así que desde el momento de la Anunciación de la divina maternidad y de su aceptación por la Madre de Dios, se dio lugar al hecho y núcleo central de la cristiandad: Jesucristo fue engendrado, no creado, se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; fue el hecho de la Encarnación.

En el mismo instante en el que María aceptó que en ella se hiciera según la palabra de Dios Padre, el cuerpo de la segunda persona de la Santísima Trinidad tuvo la misma estructura y funciones de todo ser humano normal, un alma humana inmortal, una mente humana, sentimientos y emociones; su sangre es roja como la de todo hombre, y después de su nacimiento vivió, comió, durmió y trabajó.

Y él no cesa de ser Dios, cuya naturaleza es totalmente espiritual, no interviniendo cuerpo alguno; su voluntad es omnipotente, conoce todo, y su vida no tuvo principio ni tendrá fin: es eterna. Y es igualmente verdadero que fue mortal, limitado en sus capacidades físicas, capaz de la fatiga y el dolor, y sujeto a crecimiento en su estatura corporal y conocimiento.

Jesucristo le debe su vida humana a María, que es la madre de Dios. Jesús sanaba a los ciegos, a los sordos, a los mudos, a los cojos, a los parálíticos, a los leprosos. A todos los curaba instantánea y permanentemente, únicamente por su palabra, al contacto de sus manos, y aún más, con su simple deseo. A Jesús lo obedecían el mar, el viento, las enfermedades, los demonios y la muerte.

Los que más buscaban a Jesús eran los que más sufrían. En Israel, el rey no era divinizado, ya que todos estaban conscientes que el verdadero Rey era Dios. Jesús de Nazaret proclama e inaugura el Reino de Dios y exige conversión, cambio de vida y actitudes.

Justificación

En la presente investigación se estudian y analizan los principales elementos jurídicos comparativos en los juicios ya expresados, y se intenta aportar algo de luz y entendimiento a esta inquietud del conocimiento.

Este trabajo nos provee de información de cómo, según las culturas, los tiempos, y según se imparta la Justicia, es como se van dando las características representativas de cada época, además de las fuerzas positivas y negativas que cada una de ellas posee y que las hace perdurar o cambiar, por ejemplo, la predicación de Jesús es el reinado de Dios; para ello fue enviado. Sus enseñanzas giran en torno al Reino. Reino como victoria sobre el mal, porque la función del Rey es implantar la Justicia y el Derecho. La concepción judía de la ley fue la de exagerar su contenido, haciendo de la ley un duro capataz que regulaba hasta los más pequeños actos de la vida. Jesús de Nazaret se opuso a esto: quebrantó el ayuno, descuidó las purificaciones legales, violó el sábado, en repetidas ocasiones hace curaciones en sábado. Le hace ver al hombre que la ley sólo tiene su sentido en el amor a Dios y al prójimo. Jesús de Nazaret superó y llevó a plenitud la ley.

No se trataba de la ley por la ley, sino de lograr la perfección a través del amor, adhiriéndose no a la ley, sino al mismo Jesús de Nazaret, nuevo centro de gravedad. La detención, interrogatorios, proceso, ejecución de las resoluciones y sus causas en torno al reo Jesús de Nazaret, se relacionan con los temas de los derechos humanos y con el valor Justicia, de los que es necesario dar una explicación como antecedente:

Depende del que tiene la última palabra, del organismo superior, -en Judea el órgano político-religioso supremo era el Senado, con su presidente José Caifás- para que se respeten o no los derechos individuales, inspirándose en sus decisiones en el espíritu de la Justicia para que las garantías del Derecho sean eficaces y sean respetados los derechos de la persona humana. Importa, pues, extraordinariamente que los titulares de la autoridad, sobre todo dentro de los organismos supremos del poder, estén penetrados de la virtud de la Justicia, que inclina a respetar escrupulosamente los derechos de la persona humana.

En Judea no existía sinergia al inicio de nuestra era: el sistema económico asfixiante se imponía sobre lo jurídico, lo social, la política y la Religión. La Justicia social debía ser eficaz en un orden jurídico y social que informara a todo el mencionado sistema. Debido a que uno de las principales motivos de la enemistad entre el grupo político dirigente de Judea y el mártir de Galilea, fue que éste les echó en cara en el templo de Jerusalén su egoísmo, la falta de amor hacia el pueblo y su falsa religiosidad, se requería cumplir en Judea la norma de que todos

los hombres, descendientes todos de la misma pareja primitiva, tenemos un campo ilimitado de iniciativas y de servicios personales útiles al bien común, previniendo la miseria y no solamente remediándola.

No había Justicia -como lo hizo ver Jesús de Nazaret contra los mercaderes del templo de Jerusalén- cuando los propietarios del poder económico, en este caso el Presidente honorario Anás y su yerno José Caifás, sólo miraban el explotar en su beneficio la producción, sin considerar la dignidad del subordinado y el carácter social de la economía.

El objetivo del Hombre-Dios no era político ni económico, sino exclusivamente religioso, pero lo que los sacerdotes realizaban en el templo era pura economía y nada de Religión, por lo que Jesús hizo alusión a las prácticas materialistas que realizaban el sumo sacerdote y sus servidores, carentes de vida interior y de toda comunicación con Dios.

La Justicia social debía penetrar en las instituciones y en la vida entera del pueblo. Su eficacia debía manifestarse sobre todo en la creación de un orden jurídico y social que informara toda la vida económica. Estaba reprobado -como lo señalaron Jesús y sus apóstoles al volcar en el templo las mesas de los comerciantes- el sistema económico que acumulaba los activos y el poder en manos de unos pocos, dando lugar a una concurrencia sin freno y a una dictadura que provocaba un gran conflicto.

La Justicia distaba de agotar todos los deberes para con el prójimo. Más allá de lo que ella exigía: el amor fraternal que los hombres se debían entre sí, como hijos del mismo Padre Celestial, y como descendientes de la misma pareja primitiva. La dureza de las palabras que en el templo lanzó el Nazareno contra el sumo sacerdote honorario y sus servidores a sueldo, son una clara referencia de lo que era y es el justo valor de los bienes y del trabajo: el que procura a cada uno la exacta equivalencia de lo que el otro entregaba, expresando exactamente lo que puede legítimamente pretender cada uno de los contratantes, debiendo todos respetar esta Justicia conmutativa. La justicia distributiva -principio de igualdad ante la ley, garantía individual fundada en que todos somos hijos del mismo Padre-, igualdad proporcional, que permite a cada uno participar en la distribución según la ley, dando a todos las mismas oportunidades, para que la fortuna no constituya privilegio alguno en favor de unos pocos con perjuicio de otros.

La condición económico-social del Redentor, que en todo cumplió con la ley al darle a ésta una interpretación en favor de la humanidad, era la de un carpintero judío perteneciente a la clase media-baja; él probó que todo sistema democrático ha de tener por base el principio de que todo ser humano tiene un alma, independientemente de su clase social. Si Jesús hubiera sido miembro de la clase económicamente poderosa, o se hubiera conformado con el estado que guardaba la situación moral y religiosa de Judea, jamás habría sido crucificado.

La sentencia del Senado de que Jesús muriera tuvo carácter meramente declarativo al no ser ejecutada por la misma autoridad que la dictó; fue el

Procurador de Roma, Lucio Poncio Pilato quien lo sentenció formalmente a muerte por pretender ser Rey de los Judíos, en un proceso que debió incluir acusación, interrogatorio, confesión y sentencia; sin que tampoco el Procurador hubiera juzgado a Jesús de acuerdo con las normas procesales.

La concurrencia sin freno en Judea, que a sí misma se destruía, dio como fruto natural la concentración del poder económico y de la riqueza. La dictadura económica provocó un enorme conflicto político. En el presente, comparativamente, la Enmienda IX de la Declaración de Derechos de los Estados Unidos establece: "La enumeración en la Constitución de ciertos derechos, no es expuesta para negar o aminorar otros habidos por la gente". El alcance de los derechos y libertades no es limitado por la Constitución. En esto la Enmienda IX retrotrae a la Declaración de la Independencia: Dios nos dio derechos inalienables antes de que hubiera una Constitución, por consiguiente, tenemos otros derechos diversos de los mencionados en la Declaración.

Todo lo anterior hace ver que en cualquier nación, toda Constitución democrática no limita los derechos -en Judea el Pentateuco era una Constitución perfecta, puesto que Dios mismo era el legislador. El pueblo de todo país no recibe todos sus derechos de su Constitución. Son ellos inherentes y nos vienen de Dios.

Somos personas porque tenemos un alma inmortal; porque tenemos un alma inmortal tenemos derechos, y estos derechos nos vienen de Dios.

Sería incompleta esta obra si no presentara la descripción de Judea y de Galilea, su economía, su Derecho, y en éste la inclusión del delito de blasfemia y el sometimiento de la nación al poder del Imperio de Roma.

El poder público romano incluía una organización judicial, en gran parte fundamentada legalmente en la Ley de las Doce Tablas; los procesos judiciales desde que Jesús de Nazaret contaba con la edad de diecisiete años, se basaban en el Procedimiento Formulario. Todas las provincias dominadas por Roma, incluyendo Judea y Galilea, lo debían acatar por ser Derecho vigente.

En la presente investigación, el Derecho judío y el Derecho romano han de compararse sustantiva y adjetivamente con nuestra Constitución Mexicana y con nuestro Código Penal y el Procesal Penal, el de Tamaulipas y el de la Federación.

Se precisa escribir sobre los conceptos y principios jurídicos, sobre la teoría del delito, realización dolosa y culposa y acerca de la teoría de la culpabilidad. El auto de formal prisión y el auto de libertad en el Código Procesal Penal de Tamaulipas, es también mencionado, comparando algunas de las fracciones y partes de los artículos relativos con el hecho de la prisión de Jesús de Nazaret durante los interrogatorios judíos y con la procedencia de su libertad en el proceso penal romano.

Metodología y técnicas de investigación

En el presente trabajo académico-jurídico de investigación en las ciencias penales, para seleccionar el tema que en él se estudia, se ha atendido el método deductivo, partiendo desde lo genérico hasta la obtención de un resultado particular.

La metodología adoptada, integrada y practicada en etapas sucesivas, consistió en los siguientes pasos efectivos:

Como primer paso o etapa para la solución o especificación del tema fue el de indicar la carrera profesional en cuyo programa se presenta, correspondiendo esto al de Maestría en Ciencias Penales.

A continuación se especifica la rama a la que le pertenece el dominio del área de estudio, señalándose el Derecho Internacional Privado, en la época en la que acontece el Proceso de Jesús, y al Derecho Penal Internacional en nuestro siglo. La siguiente etapa fue la de establecer el tema genérico, el cual es el de los procesos jurídicos internacionales.

La actividad correspondiente al cuarto paso se realiza con la fijación del tema específico, que es analizar un caso jurídico-social, con aplicación teórico-práctica del Derecho Comparado: un juicio penal sobresaliente del Imperio Romano y la nación judía, comparado con el Derecho establecido por nuestra

Constitución Mexicana y la Ley de Amparo, y los procesos penales regulados por el Código Federal de Procedimientos Penales del Estado Mexicano y el de Tamaulipas.

La especificación del tema jurídico-social con aplicación del Derecho Procesal Penal Comparado es el quinto paso, fijando así el título: ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DEL JUICIO PENAL EN CONTRA DE JESUS DE NAZARET.

El problema a tratar o resolver es que la relativa inexistencia mundialmente y en nuestro país de estudios sobre los antecedentes jurídico-sociales comparativos entre los procesos penales, internacionales y de México, con el juicio penal en contra de Jesús de Nazaret, determina entre nosotros una cierta ausencia de conocimientos legales en esta área.

Como último paso, el temario de la presente investigación, se encuentra expuesto en el contenido de esta obra.

Planteamiento del problema y de las hipótesis

El problema central que dio lugar a elegir esta investigación, es el siguiente:

La casi totalidad de los habitantes en mi país, consideran la Pasión de Jesús de Nazaret solamente en su aspecto religioso, excluyendo su análisis y valoración jurídica.

Esta investigación pretende contribuir dentro del conjunto nacional, y más allá de México, en las investigaciones y diálogos jurídicos sobre el mismo tema.

Primera hipótesis: Se realizaron dos interrogatorios, basándose en éstos, indebidamente, sin un previo juicio, para dictar sentencia de muerte.

Variables:

a) La absoluta informalidad del procedimiento, sin actuaciones, sin cargos, ilógico e ilegal, con ausencia del valor Justicia.

b) El procedimiento, de haber sido formal conforme a Derecho, habría probado la filiación Divina del indiciado.

Segunda hipótesis: Existió ilegalidad plena en el proceso romano.

Variables:

a) Inexistencia de jurisdicción, de competencia, de abogado defensor, de respeto al principio *non bis idem* y de una legal aplicación del Derecho.

b) Violaciones al valor jurídico de la **dignidad** total de la persona e imposición de pena de muerte por voluntad ajena a la de autoridad judicial.

Tercera hipótesis: La hipótesis del tipo penal contenida en la ley que tutela la soberanía del gobierno, comparativamente, de acuerdo al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales de México.

Variables: Pretensión de tomar el poder político, prohibir pagar los impuestos al gobierno y autonombrarse la máxima autoridad.

HIPOTESIS Y VARIABLES

La metodología de la presente investigación es histórico-descriptiva, en base a los hechos sucedidos, sus relatos, todos verídicos, tal y como ocurrieron en su ambiente natural, analizando la realidad para valorarla jurídicamente, mediante una técnica explícita, racional, ordenada, objetiva y rigurosa.

El análisis y la valoración jurídica del juicio penal en contra de Jesús de Nazaret, se efectúa en este trabajo a través de hipótesis, comprobándolas, relacionando sus variables y confirmándolas mediante la verificación, integrándolas con todos los conceptos y características de la presente investigación.

Esta obra contiene tres hipótesis: todas son positivas, afirmativas, las dos primeras son simples (aquí se relacionan dos variables en cada hipótesis), la tercera es compleja (se relacionan más de dos variables), todas son causales (sus variables indican relación de causa-efecto: la independiente genera efecto sobre la dependiente), direccionales (indicando un efecto positivo o negativo) y de investigación o alternativas (enunciando la relación de las variables de manera afirmativa).

El desarrollo del presente trabajo de investigación comprueba, confirma y verifica las hipótesis y sus variables (con éstas se han formulado las hipótesis).

Las variables son de estímulo y de respuesta, al generar las primeras (independientes) un efecto (acción) en las segundas, y éstas (dependientes), al recibir acción responden al estímulo de las primeras. Son cualitativas y cuantitativas (calidad y cantidad de los hechos y ausencia de aplicación del Derecho).

Todas las variables siguen un curso y dan un rendimiento, existiendo en ellas validez interna, ya que como los cambios en las dependientes son generados en las independientes, al no modificarse éstas, y sin intervención de otras variables, las dependientes siguen sin ningún cambio.

En esta investigación se emplean las técnicas filosóficas de la mayéutica (con dos conjuntos de preguntas relacionadas con las pruebas, aquellas también

sometidas a demostración), de la dialéctica (información contrastada), de la hermenéutica (auténtica interpretación), y de la retórica (para la expresión).

CAPITULO I.

NARRACIÓN

a. Antecedentes, detención y comparecencia en el primer interrogatorio

"Jesus' most controversial act was that he repeatedly claimed to be God, which was a direct violation of the Jewish law. Therefore the religious leaders asked the Roman government to execute him. In each of several official trials, the Romans found that he was not guilty of breaking any Roman law. Even the Jewish leaders recognized that other than Jesus' claim to be God, Jesus followed the Jewish law perfectly. Still the religious leaders, using the argument of political disfavor, persuaded Pilate, a Roman governor of the Southern province of Israel, to authorize an execution". (1)

(Traducción por Jesús Cerda Cruz): El acto más controversial de Jesús fue que El repetidamente proclamó que era Dios, lo cual era una violación directa de la ley Judía. Por lo tanto los líderes religiosos le pidieron al gobierno Romano que lo ejecutara. En cada uno de varios juicios oficiales, los Romanos encontraron que El no era culpable de quebrantar ley Romana alguna. Aún los líderes religiosos reconocieron que aparte de la proclamación de Jesús de ser Dios, Jesús siguió la ley Judía perfectamente. Todavía los líderes religiosos, usando el argumento de falta de aprecio político, persuadieron a

Pilato, un gobernador Romano de la meridional provincia de Israel, que autorizara una ejecución.

(1) Brief Summary of Jesus' Life. *Life of Jesus in Brief Summary.htm*

Nombre del inculpado: Jesús de Nazaret

Fecha de nacimiento y origen: el 25 de diciembre marcando el inicio de nuestra era; nacido en Belén de Judá y con domicilio en Nazaret de Galilea

Ocupación: la carpintería

Fecha y hora de la detención: en la medianoche del jueves veintitrés de marzo del año treinta y tres de nuestra era, y año diecisiete del Imperio de Tiberio César

Lugar de la detención: un jardín denominado Getsemaní o Huerto de los Olivos, en la ciudad de Jerusalén

Autoridad que ordenó verbalmente su detención: el Senado judío, apoyado de Judas, por sobrenombre Izcariote; no intervino la autoridad romana competente, que era la única que podía librar orden de arresto.

Los jueces hebreos y el Tetrarca carecieron de jurisdicción y competencia, pues sólo Roma debía intervenir.

Autoridad ejecutora de la detención: la policía judía del templo de Jerusalén.

Fundamentos legales para justificar la detención: ninguno; no existió orden escrita de aprehensión y detención librada por alguna autoridad.

Forma de la detención: la autoridad ejecutora cumplió, ilegalmente, un acuerdo de autoridad incompetente: los principales dirigentes del Senado judío.

En el primer interrogatorio, el indiciado permaneció en silencio, no haciendo declaración alguna.

Pruebas testimoniales en contra del acusado: 1). La de los enemigos del acusado y 2). La de los falsos testigos llamados por los príncipes

Cargo impuesto ilegalmente al reo por el Senado al final del interrogatorio para intentar justificarse: el de blasfemia, posteriormente tergiversado ante el Procurador por el del delito de maiestas, o contrario a su majestad, el Rey de Roma.

El fallo de la pena capital fue dictado en horas de la madrugada y en sede distinta al lugar oficial, pese a la prohibición legal de estas dos circunstancias, conforme el Derecho hebreo.

Sentencia ilegal del Senado judío: condena a muerte y ejecutada por los romanos en las afueras de la ciudad de Jerusalén

Fecha de la ejecución: viernes veinticuatro de marzo del año treinta y tres de nuestra era, y diecisiete del Imperio de Tiberio César

Gobernantes responsables: de la nación de Judea como presidentes, Anás y José Caifás y su Senado; y por Roma Tiberio César como Emperador y Lucio Poncio Pilato como Procurador

Lugar de los dos interrogatorios: en el patio de la casa de los dos presidentes del Senado judío

Abogado defensor: No hubo abogado defensor. El detenido fue interrogado durante la noche por los presidentes Anás, José Caifás y el Senado judío.

El Senado judío había preconcebido la idea de encontrar cargos para acusarlo ante el Procurador de Roma y así obtener una condena a muerte. El Senado intentó pruebas testimoniales para basar su acusación: la de testigos falsos llamados por el gobierno judío, enemigo del acusado. Los testigos que el Senado presentó incurrieron en graves contradicciones, no concordaban sus dichos, por lo que les fue legalmente imposible presentar como válidas las pruebas testimoniales para justificar la injusticia de dar muerte al hijo adoptivo de José de Nazaret.

Todas las declaraciones de los testigos fueron anuladas y no sirvieron para fundamentar ninguna acusación. Al haberse caído todas las pruebas testimoniales, se trató de argumentar por el delito de blasfemia, pues el Senado judío no quiso aceptar la naturaleza mesiánica de Jesús de Nazaret, cuyos hechos lo demostraban.

Al no haber incurrido Jesús de Nazaret en ninguna conducta antisocial, en ningún delito, no le fue posible al Senado presentar ningún cargo en contra del reo, por lo que su Presidente, José Caifás, intentó obtenerlo dolosamente mediante la continuación del interrogatorio:

1. Causas legales de que Jesús de Nazaret se ganara la enemistad, celos y envidia de las autoridades de Judea

1. Jesús de Nazaret se ganó la enemistad, celos y envidia de las autoridades de Judea, ocasionando el procedimiento penal. Se opuso a la interpretación exagerada del contenido de la ley, liberando al hombre de su yugo, superándola y llevándola a plenitud, haciendo que el centro de gravedad no fuera la ley misma, sino Jesús de Nazaret.
2. Realizaba milagros en día no permitido.
3. Descuidó las purificaciones legales .
4. Interpretó racional y humanamente la ley del reposo sabático.

2. Causas religiosas de que Jesús de Nazaret se ganara la enemistad, celos y envidia de las autoridades de Judea

1. Colocó al hombre como punto de referencia.
2. En sus parábolas resaltó su interés en favor de los pecadores y en las actitudes concretas hacia ellos .
3. Hizo curaciones violando el sábado.
4. Quebrantó el ayuno .
5. Porque Jesús expresó que destruyeran el templo y El lo reedificaría en tres días.

3. Causas sociales, políticas y económicas de que Jesús de Nazaret se ganara la enemistad, celos y envidia de las autoridades de Judea

1. Por manifestar que El era Rey.

2. Las autoridades judías de aquella época estaban muy corrompidas.
3. Nació, vivió y murió marginado.
4. Hizo a los marginados los destinatarios de su misión.
5. Convivió con los despreciados, con los samaritanos, los leprosos, los pobres, los niños, las viudas, los ignorantes, los enfermos.
6. Denunció los males que descubrió en la sociedad de su tiempo.
7. Ante el poder ideológico-religioso de los escribas, fariseos, saduceos y sumos sacerdotes, denunció su legalismo, hipocresía, ambición y opresión que ejercían sobre el pueblo.
8. Ante el poder económico hace ver que el dinero, como valor absoluto, se opone a Dios.
9. Por ser el comportamiento de los sacerdotes en el templo de Jerusalén origen de fuertes ingresos económicos para el gobierno judío, Jesús se opuso enérgicamente a ello, y expulsó a los comerciantes que lucraban en el templo.
10. Ante el poder político se mostró totalmente libre y crítico.
11. Lo tildaron de comilón, borracho, amigo de publicanos, de pecadores, sedicioso y contado entre los delincuentes.

"Después, durante tres años, predicó su doctrina, la que nos enseñó de parte del Padre Celestial, y pasó haciendo el bien, con muchos milagros, demostrando que era Dios y que venía a salvarnos. Porque nos amó, instituyó la Sagrada Eucaristía e hizo sacerdotes a los Apóstoles, y luego comenzó su Pasión dolorosa hasta morir clavado en la Cruz; así nos redimió o sea, pagó al Padre celestial con

el precio de su sangre y de su vida, por todos los pecados de Adán y Eva y de sus descendientes, que somos todos los hombres y mujeres del mundo".

"Muerto Jesús, fue puesto en un sepulcro, pero al tercer día resucitó y se apareció vivo y glorioso a las santas mujeres y a los Apóstoles; a los cuarenta días subió al Cielo, prometiendo que les enviaría al Espíritu Santo". (2)

(2) La Misión del Señor Jesús. *La Misión del Señor Jesús.htm*

b. Segundo interrogatorio, sentencia y remisión al Procurador

El Presidente del Senado judío, José Caifás, administró personalmente el segundo interrogatorio a Jesús de Nazaret –el primero lo había conducido, también ilegal y arbitrariamente, el ex Presidente Anás-, preguntándole: “¿Eres tú el Cristo, Hijo de Dios Bendito?” El indiciado contestó a la pregunta inmediatamente; El conocía perfectamente lo que ocurriría a su persona al afirmar que lo era; y El, siendo todo valor y todo verdad, contestó con absoluta verdad: “Yo soy, y aún te digo más: un día verás al Hijo del Hombre sentado a la derecha de Dios Padre todopoderoso y viniendo en medio de las nubes del cielo”.

Cuando el reo concluyó de decir esto, en el mismo instante la máxima autoridad administrativa, judicial y religiosa de los judíos, José Caifás, se rasgó su vestimenta de sumo sacerdote y exclamó ante todo el Senado: “Ha blasfemado”.

“Reo es de muerte”, contestaron los miembros del resto del gobierno judío, y en el mismo acto procedieron a golpear al inculcado y a escupirlo en su cara y en su cuerpo, injuriándolo y maldiciéndolo, llenando su persona de toda clase de improperios y vejaciones, lastimando su cuerpo con empujones, y su rostro lo ensuciaba la saliva que le arrojaban, permaneciendo ésta sobre su cara, encontrándose atado de sus manos.

El Hijo de Dios Padre, con tales agresiones, estaba en forma gradual siendo acabado físicamente en su naturaleza de hombre. Desde el sufrimiento corporal, mental y espiritual padecido en el jardín de Getsemaní cuando se inició y El preveía el resto de su Pasión: fue demasiado grande su dolor al sentir y vivir ahí mismo la traición de uno de sus amigos, Judas, quien era entre todos los apóstoles su único paisano judío igual que El, y al que también como los otros once había preparado para que fuera Obispo; el hecho de la hematidrosis –sudar sangre- en el mismo Huerto de los Olivos, lugar de la ilegal detención; el desvelo de toda la madrugada más los ataques a su físico y humillaciones, el cansancio y la debilidad, hacían que corporalmente disminuyera su energía y su fuerza. .

"Avanzó Cristo unos pasos y, de repente, sintió en su cuerpo un ataque tan amargo y agudo de tristeza y de dolor, de miedo y pesadumbre, que, aunque estuvieran otros junto a El, le llevó a exclamar inmediatamente palabras que indican bien la angustia que oprimía su corazón: 'Triste está mi alma hasta la muerte.' Una mole abrumadora de pesares empezó a ocupar el cuerpo bendito y

joven del Salvador. Sentía que la prueba era ahora ya algo inminente y que estaba a punto de volcarse sobre Él: el infiel y alevoso traidor, los enemigos enconados, las cuerdas y las cadenas, las calumnias, las blasfemias, las falsas acusaciones, las espinas y los golpes, los clavos y la cruz, las torturas horribles prolongadas durante horas. Sobre todo esto le abrumaba y dolía el espanto de los discípulos, la perdición de los judíos, e incluso el fin desgraciado del hombre que pérfidamente le traicionaba. Añadea además el inefable dolor de su Madre queridísima. Pesares y sufrimientos se revolvían como un torbellino tempestuoso en su corazón amabilísimo y lo inundaban como las aguas del océano rompen sin piedad a través de los diques destrozados".

"Alguno podrá quizás asombrarse, y se preguntará cómo es posible que nuestro salvador Jesucristo, siendo verdaderamente Dios, igual a su Padre Todopoderoso, sintiera tristeza, dolor y pesadumbre. No hubiera podido padecer todo esto si siendo como era Dios, lo hubiera sido de tal manera que no fuese al mismo tiempo hombre verdadero. Ahora bien, como no era menos verdadero hombre que era verdaderamente Dios, no veo razón para sorprendernos de que, al ser hombre de verdad, participara de los afectos y pasiones naturales de los hombres (afectos y pasiones, por supuesto, ausentes en todo de mal o de culpa). De igual modo, por ser Dios, hacía portentosos milagros. Si nos asombra que Cristo sintiera miedo, cansancio y pena, dado que era Dios, ¿por qué no nos sorprende tanto el que sintiera hambre, sed y sueño? ¿No era menos verdadero Dios por todo esto?"

"El miedo a la muerte o a los tormentos nada tiene de culpa, sino más bien de pena: es una aflicción de las que Cristo vino a padecer y no a escapar. Ni se ha de llamar cobardía al miedo y horror ante los suplicios. Sin embargo, huir por miedo a la tortura o a la misma muerte en una situación en la que es necesario luchar, o también, abandonar toda esperanza de victoria y entregarse al enemigo, esto, sin duda, es un crimen grave en la disciplina militar. Por lo demás, no importa cuán perturbado y estremecido por el miedo esté el ánimo de un soldado; si a pesar de todo avanza cuando lo manda el capitán, y marcha y lucha y vence al enemigo, ningún motivo tiene para temer que aquel su primer miedo pueda disminuir el premio. De hecho, debería recibir incluso mayor alabanza, puesto que hubo de superar no sólo al ejército enemigo, sino también su propio temor; y esto último, con frecuencia, es más difícil de vencer que el mismo, enemigo". (3)

(3) **Santo Tomás Moro. La angustia de Cristo ante la muerte.**

<http://www.aciprensa.com/reportajes/passion9.htm>; Ed. Rialp, 1989, pp. 12-

22

Dios Padre, desde la oración del Huerto y durante toda la Pasión, dejó a su único Hijo totalmente sólo, sin que en tal soledad interviniera en su favor más que su condición humana -en ningún instante de estos acontecimientos el obrero de Nazaret echó mano de su poder de Rey del universo-, sujeto a la voluntad de los hombres, y sin que entrara en su ayuda su naturaleza suprema, soberana, justiciera, omnipotente de hombre-Dios.

"Jesus suffered not only on the cross but also before it. He was in such great fear and appalling agony that, as stated by Luke (22/24), His sweat became like great drops of blood falling down to the ground. Many scientists (Barbet 1953, Davis 1965, Micca 1969, Edwards et. al. 1986, Ball 1989) maintain that Jesus presented the very rare phenomenon of hematidorsis". (4)

(Traducción por Jesús Cerda Cruz): Jesús sufrió no únicamente en la cruz sino además antes de ésta. El estaba en tal gran miedo y aterradora agonía que, como lo establece Lucas (22/24), Su sudor se hizo como grandes gotas de sangre cayendo al suelo. Muchos científicos (Barbet 1953, Davis 1965, Micca 1969, Edwards et. al. 1986, Ball 1989) mantienen que Jesús presentaba el muy raro fenómeno de hematidrosis.

(4) EL JUICIO DE JESUCRISTO ANATOMIA, FISILOGIA e HISTORIA EN LA CRUCIFIXION DE JESUS.htm

Así transcurrió todo el resto de la madrugada con toda forma de ofensas hacia el sentenciado y violaciones al Derecho. Hasta que llegó el amanecer del viernes veinticuatro de marzo. Legalmente, debido al tratado internacional entre Judea y Roma, la autoridad imperial era la única que podía administrar los procedimientos judiciales que tuvieran como máxima sanción la aplicación de la

pena de muerte; para la autoridad judicial judía estaba prohibida por el Derecho romano toda diligencia en relación a estos juicios penales.

Las autoridades judías no podían convertir en legal la acción de asesinar a Jesús de Nazaret, ni querían ejecutarla directa y personalmente para así evitar la responsabilidad del crimen. El Derecho judío no establecía tampoco la crucifixión como aplicación de la pena de muerte. Jesús habría preferido ser muerto mediante lapidación, a pedradas, como habían sido ejecutados los profetas bíblicos; pero los miembros del Senado judío hasta ese derecho le quitaron. Consiguientemente, las autoridades judías no podían justificar legalmente ninguna de sus actuaciones; tampoco pudieron fundamentar su comportamiento ni la acción que pretendían de eliminar a Jesús de Nazaret.

Mientras tanto, Judas Izcariote, apóstol del reo, al conocer la condena del Senado judío, confesó por remordimiento de conciencia su actuación de delator en contra del detenido; se retractó de sus hechos de traidor, -había revelado a los judíos el lugar secreto (el Huerto de los Olivos) en el que en la madrugada del jueves se encontraba Jesús, para que ellos lo apresaran- por lo que regresó a devolverles el dinero en efectivo que les había cobrado a los gobernantes judíos al vender su indiscreción.

Las autoridades se negaron a recibir el dinero que Judas les devolvía, y le respondieron que toda la responsabilidad del hecho de delación era asunto exclusivo de él.

Los jueces del Senado judío condenaron al reo a muerte por el delito de blasfemia, y al amanecer, a las seis de la mañana, lo llevaron atado y en esa forma lo entregaron al Procurador Lucio Poncio Pilato, acusándolo en el Pretorio – lugar oficial en el que las autoridades romanas efectuaban los procedimientos judiciales de los extranjeros- de un delito muy distinto fraguado por ellos: el delito de maiestas, o delito en contra de la seguridad del Imperio de Roma.

c. Comparecencia ante el Procurador

El Senado que condenó a Jesús de Nazaret, encabezado por Anás y José Caifás, y la multitud, lo condujeron atado de manos ante el Procurador que gobernaba en Judea y representaba al gobierno imperial de Roma: Lucio Poncio Pilato; presentaron acusación ante la Procuraduría de Judea, con sede formal en el Pretorio. Esta acusación, a la cual siguen diferentes actuaciones informales e irregulares, da inicio al juicio penal en contra de Jesús de Nazaret.

El Juicio de Pilato

"La fortaleza de Antonia fue construida por Herodes en la esquina noroeste del Templo de Jerusalén para protegerla de posibles ataques. En la época de las Cruzadas, este lugar fue usualmente considerado como el lugar donde Cristo fue juzgado pero hoy en día, gracias a los recientes y mejores estudios topográficos de la zona y sin perder de vista la visión histórica de la ciudad en aquel entonces, los expertos han coincidido en señalar el Palacio de Herodes como lugar donde

Pilato condenó a Jesús". (5)

(5) <http://www.aciprensa.com/Semanasanta/pilato.htm>

El Senado judío acusó a Jesús de Nazaret ante el Procurador de un delito muy diferente al delito de blasfemia, ya que siendo este delito una ofensa grave contra Dios, no ocasionaría más que Lucio Poncio Pilato se burlara de ellos, porque éste era incrédulo en Dios, por ser politeísta.

Como el inculpado ya había sido condenado por el Senado, y al despojarse el Procurador -por error judicial y por cobardía al temer al gobierno de Roma- de la facultad de autoridad que le otorgaba su cargo, fue demasiado fácil para los judíos que su acusación prosperara para que se cumpliera la condena que ya habían pronunciado.

La condición de nación dominada por Roma, sometía a los judíos a que todo juicio penal que tuviera como sentencia la pena de muerte, solamente a los romanos les estaba legalmente permitido el realizarlo, motivo por el que los judíos solicitaban amenazadoramente –por táctica- al Procurador que se le abriera proceso penal a Jesús de Nazaret.

"Ahora bien de la misma sentencia contra el maestro se concluye que fue condenado a muerte en cruz, por el delito religioso de blasfemia, pero es necesario puntualizar que en el derecho hebreo no se contemplaba la cruxifixión como pena de muerte, sino en la lapidación, que consistía en el apedreamiento del condenado. Por consiguiente el sanedrín aplicó a Jesús una pena de muerte no prevista en la ley judía. La cruxifixión era una pena de muerte que se contempló en el derecho romano para castigar los delitos más graves, como la piratería, la sedición y la rebelión. Por lo mismo de acuerdo a Burgoa, este tribunal cometió dos ingentes faltas: condenar a Cristo a la muerte en la cruz sin tener competencia para decretarla, y ordenarla para un delito religioso, la blasfemia, que no existía en el derecho romano. Para ello los miembros de el sanedrín con la intención de que Poncio Pilato homologara la condena de muerte en cruz, acusaron al salvador del delito de sedición" (6).

(6). José Pallés y su análisis. El juicio de Jesucristo, un análisis jurídico.htm

Los judíos pretendían ahora que se cumpliera su decisión de que Jesús de Nazaret muriera, maniobrando para violentar la voluntad del Procurador de Roma, falseando los hechos y amenazando a Lucio Poncio Pilato con perjudicarlo ante el Rey de Roma si no los atendía en los cargos que presentaban en contra de Jesús. No le manifestaban a Pilato que ellos habían decidido su muerte por lo que pretextaban como blasfemia, que es una ofensa grave a Dios, porque por el politeísmo del Procurador éste no los atendería, sino que ahora cambiaron

dolosamente el delito de blasfemia, según su personal y subjetivo punto de vista, por el delito de alborotador del pueblo, por inducir a no pagar impuestos al gobierno imperial de Roma, y por querer proclamarse la máxima autoridad de gobierno.

Argumentaron que estos nuevos cargos estaban incluidos en el delito de maiestas. Estos delitos estaban prohibidos por el Derecho romano en la ley de maiestas, y la violación a esta ley en cualquier forma acarrea la pena de muerte para el delincuente, y la crucifixión era uno de sus medios de ejecución y consumación. Pero Lucio Poncio Pilato conocía que toda la nación judía lo odiaba. El sabía muy bien que a Judea no le agradaba el estar sometida al gobierno de Roma. El conocía perfectamente que al Senado judío no le interesaba en lo más mínimo la seguridad e integridad de los bienes jurídicos del Imperio de Tiberio César, Rey de Roma, los cuales el Derecho Penal romano y la ley de maiestas protegían.

Lo que el Procurador no tuvo presente por error judicial, era que todo funcionario romano que no fuera el Senado de Roma estaba impedido legalmente para actuar como juez en una acusación por el delito de maiestas, proceso cuya competencia exclusiva le correspondía al Senado del Imperio de Roma. El juicio penal en contra de Jesús de Nazaret no debió efectuarse en Jerusalén, sino en la capital del Imperio, en Roma, y por el tribunal judicial que legalmente le correspondía conocer del mismo: el Senado de Roma.

Toda esta conducta del gobierno judío y de la multitud judía de querer proteger a sus dominadores romanos; de querer hacer valer una ley romana y que no era su propio Derecho nacional; todo este comportamiento judío aparentemente legal, no podía engañar a Lucio Poncio Pilato, quien ya contaba con una experiencia política de siete años en el cargo de Procurador de Judea y representante de los intereses del Imperio de la ciudad de Roma.

Es por ello que al ser falsamente acusado Jesús de Nazaret ante el Procurador de los delitos de agitador político, defraudador fiscal y pretender ser la máxima autoridad en el gobierno imperial, Lucio Poncio Pilato no creyera en la verdad de tales acusaciones, y se dio cuenta del plan del Senado judío y sus gobernantes, Anás y José Caifás, de utilizarlo a él mismo como Procurador para maniobrar, y con ello asesinar al reo.

El Procurador concluyó que por envidia y celos los jefes judíos querían acabar con el reo. Pilato le preguntó al inculpado: “¿Eres tú el Rey de los judíos?”. Jesús le respondió: “Sí, tú lo dices”. Pilato dijo a los sumos sacerdotes y a la gente: “Ningún delito encuentro en este hombre”. Pero ellos insistían diciendo: “Solivianta al pueblo, enseñando por toda Judea, desde Galilea, donde comenzó, hasta aquí”. Al oír esto, Pilato preguntó si el reo era Galileo, y al saber que era de la jurisdicción de Herodes Antipas, lo envió a éste, que era el Tetrarca de Galilea, que por aquellos días estaba en Jerusalén con motivo de la celebración de la Pascua ya muy próxima. Maniobrando el Procurador en su favor para la conservación de su cargo, tuvo un gesto de carácter político: eludió la

participación en el proceso para así evitar la responsabilidad del juicio, por lo que ofreció al Tetrarca de Galilea, Herodes Antipas, que lo juzgara.

d. Extradición-comparecencia ante el Tetrarca

Por ser Jesús domiciliado en Nazaret, la jurisdicción para conocer del proceso penal le correspondía al Tetrarca de Galilea Herodes Antipas, de acuerdo con la lógica personal del Procurador, Lucio Poncio Pilato, por lo que éste envió a Jesús con el Tetrarca para que Herodes Antipas fuera el que resolviera el proceso y así el Procurador se libraría de la responsabilidad del mismo.

Cuando el inculpado fue remitido al Tetrarca, cuyos fines eran muy distintos a la administración de Justicia en un proceso penal, los Senadores judíos repitieron expresamente su deseo de dar muerte al reo.

La autoridad judicial de Galilea interrogó al acusado, siendo voluntad del indiciado no declarar. Le preguntó con mucha palabrería pero él no respondió nada; permaneció callado ante la curiosidad morbosa de Herodes. Los judíos continuaban acusando con insistencia. Pero Herodes, después de despreciarle y burlarse de Jesús de Nazaret, al encontrarlo inocente por no existir ningún elemento de culpabilidad en sus actos, ordenó que lo vistieran con una espléndida túnica blanca, dándole burlonamente una distinción de gran señor, y lo remitió nuevamente al Procurador.

El Procurador había resuelto la inocencia de Jesús de Nazaret antes de su envío al Tetrarca de Galilea. Herodes Antipas a su vez había confirmado la decisión de Pilato de que el reo era inocente al devolverlo al Procurador, como una afirmación e indicación de no-culpabilidad.

Esta actitud de Herodes Antipas era para complacer a Pilato, reaccionando así políticamente por el comportamiento del Procurador de haberle enviado a un galileo para investigación. También era para reestablecer buenas relaciones entre Pilato y Herodes Antipas, pues desde aquel día el Tetrarca y el Procurador se hicieron amigos, ya que antes estaban enemistados.

e. Amnistía

Nuevamente a cargo del proceso penal y con motivo de las festividades de la Pascua que ya se encontraba muy próxima –ésta se iniciaba ese mismo día con el toque oficial a las seis de la tarde-, Pilato legalmente debía conceder la libertad de un procesado, el que la multitud decidiera; el Procurador consideraba que la prerrogativa de la extinción de la responsabilidad penal, le ayudaría a solucionar su propio problema con relación al juicio en contra de Jesús, pues imaginaba que los judíos votarían por la amnistía en favor de éste.

El Procurador presentó a la multitud a otro procesado muy notorio llamado Barrabás, para que eligieran entre éste y Jesús de Nazaret para el beneficio ya expresado.

Barrabás estaba prisionero con motivo de una revuelta en la que había participado y por el cargo de asesinato. Pilato le preguntó a la multitud que si deseaban que él le diera la libertad a Barrabás o a Jesús.

Anás, José Caifás y el Senado judío se movilizaron pronto ordenándole a la multitud que votaran en favor de la amnistía para Barrabás y que Jesús fuera destruido. Mientras el Procurador actuaba, su esposa Claudia le envió un mensaje: de que no se metiera con ese justo, refiriéndose al reo Jesús de Nazaret. Mientras tanto la multitud ya había sido persuadida por los jefes del Senado.

A pesar de la defensa de su esposa en favor de Jesús de Nazaret, Pilato repitió la pregunta acerca de quién de los dos era al que seleccionaba la multitud para que el Procurador le diera la libertad. Los judíos respondieron que a Barrabás, insistiendo Pilato en conocer el destino que le daría al indiciado.

La multitud judía, asesorada por sus jefes senadores, gritaba de nuevo que lo crucificara, ante lo cual el Procurador les preguntaba acerca de que cuál era el mal que el reo había hecho, respondiendo a esto los judíos con mayores gritos en su insistencia en que lo crucificara.

Así fue acogida la gracia de la amnistía por los judíos, que le exigieron al Procurador que fuese indultado, en vez de Jesús de Nazaret -propuesto para ello por el mismo Procurador-, un reo de pésimos antecedentes: Barrabás. Sin hacer

valer su autoridad, queriendo complacer a la multitud y presionado por el gobierno de Judea, el Procurador ordenó la liberación de Barrabás.

f. Flagelación

Una vez que le fue otorgada la libertad a Barrabás con motivo de la amnistía en su favor, el juzgador ordenó que los soldados flagelaran al procesado que no le fue concedida dicha gracia. La flagelación era una tortura excesivamente cruenta; en tal suplicio el que era torturado perdía mucha cantidad de sangre y no todos sobrevivían a tal tormento. El Procurador de Judea se imaginó equivocadamente que después de que Jesús fuera flagelado, golpeado con látigos, el sufrimiento que padeciera y la condición física que le resultara en su cuerpo, harían que la multitud judía se compadeciera, y apiadándose de El ya no insistieran en su pretensión de eliminarlo.

Jesús fue colocado inclinado hacia el frente, atado a una columna de aproximadamente un metro de altura, ahí recibió un tormento consistente en más de treinta y nueve latigazos, sobre todo en su espalda desnuda. Los que nunca aplicaban más de treinta y nueve golpes con látigo eran los judíos, por superstición, pero la flagelación la aplicaron soldados no-judíos, y ellos no fijaron límite máximo en el número de golpes.

Los azotes a Jesús de Nazaret fueron con látigos hechos con tiras de cuero de las que pendían bolas de plomo. Donde golpeaba un plomo, se abría la carne,

y la sangre brotaba, yendo por las piernas al suelo. Pronto la sangre corrió por sus extremidades; las carnes se desprendían y de la espalda de Jesús, que era una viva llaga, saltaba a la vista el color blanco de sus huesos. Hasta que lo vieron a punto de morir, los soldados entonces desataron a Jesús y lo llevaron al patio del Pretorio.

g. Tortura con espinas

Jesús de Nazaret sufría estas humillaciones y torturas. Los soldados lo vistieron como a rey de burla. Cubrieron su espalda con una tela roja, como si fuera un manto real. Con una rama espinosa tejieron una corona y se la encajaron en la cabeza punzándolo dolorosamente; en una mano le pusieron una caña, simulando la vara de oro que usan los reyes, y doblando la rodilla, le decían burlándose: “salve, rey de los judíos”. Le abofetaban, le escupían el rostro, y con la caña golpeaban la rama espinosa hundiendo más las espinas en su cabeza.

h. Ved aquí al hombre

Después de estos hechos, Jesús fue conducido a la presencia de Pilato, quien pensó que los judíos se apiadarían de Jesús por la condición que mostraba su persona, y quedaría satisfecho su odio.

El Procurador, desde lo alto de una galería, presentó a Jesús de Nazaret, quien apareció cruelmente azotado, coronado de espinas, con el rostro

ensangrentado y afeado por las escupidas, con la tela roja sobre los hombros y la caña en una de sus manos. En esta condición fue expuesto a las miradas de todo el pueblo.

Pilato exclamó: “Ved aquí al hombre”. Los líderes Anás y José Caifás, maniobraban para que la multitud exigiera a Pilato la muerte de Jesús de Nazaret.

La multitud se dejaba conducir por sus patronos, sin analizar lo justo o injusto de sus exigencias. El comportamiento de la multitud aparentaba continuar abogando por los intereses de Tiberio César, el Emperador, y en favor de los bienes jurídicos de Roma. La conducta del Procurador era de sumisión a la multitud; se portaba en condiciones de inferioridad por miedo a sus amenazas de ser delatado a sus jefes, gobernantes de Roma.

Su diálogo con el pueblo judío presente, era de temor ante su agresividad amenazadora y su insolencia. Sin tener ninguna obligación legalmente, les preguntaba solicitando su parecer; no demostraba su autoridad como parte del gobierno imperial.

Los judíos alzaban el grito ordenándole a Pilato y en contra de Jesús de Nazaret que lo crucificara. Pilato les dijo que lo tomaran ellos y lo crucificaran; que él no encontraba crimen alguno en la conducta de Jesús de Nazaret.

Los judíos le respondieron: que ellos tenían una ley, y que según tal ley Jesús debía morir, porque se tenía por Hijo de Dios.

Cuando Pilato oyó esta nueva acusación se llenó más de temor, pues era supersticioso, y aún con más ansia buscaba cómo liberarle. Pero los judíos insistían en que si lo liberaba no era amigo de Tiberio César, puesto que cualquiera que se hacía Rey, se declaraba contra el Emperador.

Entonces el Procurador llevó a Jesús consigo afuera, y sentándose en su tribunal, les dijo a los judíos que ahí tenían a su Rey. Pero insistían en que lo crucificara. Pilato les preguntó que si tenía que crucificar a su Rey, a lo que ellos le respondieron que no tenían Rey, sino a Tiberio César.

II. LA SENTENCIA

a. Sentencia de muerte

El Procurador mandó traer agua, se lavó sus manos como resolución de inimputabilidad por la condena y ejecución del procesado, y dijo que era inocente de la sangre de ese justo: y que ellos serían los responsables. A lo cual respondió todo el pueblo, diciendo: "Recaiga su sangre sobre nosotros y sobre nuestros hijos". El juzgador, viendo que crecía el tumulto, concluyó por faltar a su deber, y dictó sentencia de culpabilidad en contra de Jesús de Nazaret condenándolo a

morir crucificado, y entregándolo a la multitud para que se ejecutara y consumara la resolución.

En el fallo dictado, el Procurador, complaciendo a los judíos acusadores por temor del cumplimiento de sus amenazas de denunciarlo por infidelidad ante el Emperador de Roma, condena a Jesús de Nazaret a la pena capital como reo político peligroso.

Esta es una síntesis de la sentencia rendida por Lucio Poncio Pilato de que Jesús de Nazaret sufriría muerte en la cruz: en el año 17 del Imperio de Tiberio César, y el 24 de marzo, la ciudad de santa Jerusalén, Anás y Caifás siendo sacerdotes, santificadores de la gente de Dios, Yo, Poncio Pilato, Gobernador del Pretorio, condeno a Jesús de Nazaret a morir en la cruz entre dos ladrones. Sigue una lista de seis cargos justificantes, cuatro testigos, e instrucciones al centurión Quinto Cornelio para guiarlo al lugar de ejecución a través de la puerta de la ciudad.

"YO Poncio Pilatos, aquí Presidente Romano dentro del Palacio de la Archipresidencia Juzgo, condeno y sentencio á muerte a Jesus llamado de la Pleva *Christo Nazareno*, y de Patria Galileo, hombre sedicioso de la ley Moysena, contrario al grande Emp.^{or} Tiberio Cesar; y determino, y pronuncio por esta, que su muerte sea en Cruz, y fixado con clavos á usanza de reos, porque aqui congregando, y juntando muchos hombre ricos, y pobres; no ha cesado de mover tumultos por toda la Judea, haciendose hijo de DIos,

y Rey de Jerusalem, con amenazarles la ruina de esta Ciudad, y de su Sacro Templo, negando el Tributo al Cesar, y habiendo aun tenido el atrevimiento de entrar con ramos, y triumpho, y con parte de la Pieve dentro de la Ciudad de Jerusalem, y en el Sacro Templo. Y mando á mi primer Centurion Quinto Cornelio lleve publicamente por la Ciudad á Jesus Christo ligado, y azotado, y que sea vestido de purpura, y coronado de algunas espinas, con la propia Cruz en los hombros para que sea exemplo á todos los malhechores: y con él quiero sean llevados dos Ladrones homicidas, y saldrán por la P.^{ta} sagrada, ahora Antoniana, y que lleve á Jesús al publico monte de Justicia llamado Calvario, donde crucificado, y muerto, quede el cuerpo en la Cruz, como espectáculo de todos los malvados; y que sobre la Cruz sea puesto el título en tres lenguas, y que en todas tres (Hebrea, Griega, Latina) diga JESUS NAZAR. REX JUDAERUM".

"Mandamos asi mismo, que ninguno de cualquier estado, ó calidad se atreva temerariamente á impedir la tal Justicia por mi mandada, administrada, y executada con todo rigor según los decretos, y Leyes Romanas, y Hebreas so pena de rebelion al Imperio Romano = Testigos de la nra. Sentencia: por los 12. Tribus de Israel Rabain Daniel, Rabain seg.¹², Joannin Bonicar, Barbasu. Sabi Potuculam. Por los Fariseos Bulio, Simeon, Ronol, Rabani, Mondagul, Boncurfosu. Por el Sumo Sacerdocio Rabban, Nidos, Boncasado. Notarios de esta publicacion: por los Hebreos Nitambarta; por el Juzgado, y Presidente de Roma Lucio Sextilio, Amasio Chlio". (7)

(7) Resumen de la copia hallada en la Ciudad de Aqūila, del Reyno de Nápoles, de la sentencia dada por Lucio Poncio Pilato. (Copias sacadas del ms. titulado *Libro de varias noticias y apuntaciones*, que dejó escritas en Latín, Español, Francés e Italiano D. N. Guerra, Obispo de Segovia. Copiadas de su original en M. DCC. LXXXVI)». Fuente: *Los Evangelios Apócrifos*, por Aurelio De Santos Otero

Conocereis de Verdad - Jesús, Pilatos sentencia contra; Pilato romano histórico Herodes César.htm

b. Ejecución de la sentencia

Eran las nueve de la mañana; apenas fue dictada la sentencia, los líderes judíos decidieron que ésta fuera ejecutada sin demora, pues les parecía peligroso retardar la crucifixión.

Los soldados llevaron a Jesús al patio del Pretorio. Le quitaron el manto que se había pegado a su carne, y le pusieron otra vez su ropa mofándose de El. Le dejaron la corona de espinas a fin de provocar los insultos y burlas del pueblo. Sacaron a Jesús del Pretorio y empezó el desfile por el camino hacia las afueras de Jerusalén.

Para envilecerlo más aún, los príncipes de los sacerdotes sacaron de la prisión a dos ladrones para exhibirlos y crucificarlos al lado de Jesús. Sobre sus llagados hombros le pusieron brutalmente el pesado travesaño de lo que fue tres

horas después una grande y también ignominiosa cruz. Con los pies desnudos, sangrando y encorvado por el peso del travesaño de la cruz, Jesús empezó a subir lentamente, penosamente, la cuesta hacia el calvario (monte llamado Gólgota o de la Calavera). Sus ensangrentados cabellos caían en desorden bajo la corona de espinas.

Los verdugos que lo sujetaban, se divertían en fatigarlo, ya empujándolo con violencia, ya golpeándolo para apresurar la marcha. Ni una sola queja salió de Jesús de Nazaret, quien se encontraba extenuado, que a los pocos pasos cayó bajo el gran peso del travesaño de la cruz.

Los soldados se burlaban de Jesús y lo insultaban; se levantó como pudo, y continuó subiendo penosamente la cuesta.

En el camino, tuvo lugar un encuentro: Jesús vio entre la multitud a su mamá, la Virgen María, quien salía a su paso. Jesús se detuvo un momento y observó la indecible pena de su Madre.

La multitud, precipitándose unos sobre otros, los separó, poniendo fin a esta desgarradora escena. Un poco más adelante Jesús cae otras dos veces bajo el peso del travesaño de la cruz; lo levantan brutalmente, obligándolo a continuar la marcha; pero la tercera vez se le doblan las rodillas y a pesar de sus esfuerzos, no puede seguir adelante.

Los soldados, obligan a Simón el Cirineo a ayudar a Jesús a llevar el travesaño de la cruz.

Continúa Jesús subiendo al monte de la Calavera, cuando salió de improviso de entre la multitud una mujer, quien quitándose el velo que le cubría la frente, enjugó el semblante de Jesús, desfigurado por la sangre, el polvo, las escupidas, el sudor y las llagas.

Con una mirada, Jesús agradeció ese acto a aquella mujer, a Verónica, a quien se le da tal nombre porque en su velo **se ve la imagen** del rostro de Jesús.

"Sobre la mujer que le secó la cara al Señor, la tradición la nombra como Sefarina. El título de Verónica sería una alusión al sagrado rostro, en griego la palabra Vera Icon quiere decir "verdadera imagen". Cuando Saulo persiguió a la Iglesia naciente, esta santa mujer dejó Palestina, llevándose consigo la preciada reliquia".

"Sobre el hombre que le ayudó a Cristo Jesús a llevar el madero al Calvario, se sabe que era de Cirene, en África. Se convirtió en un discípulo fervoroso, mientras que sus dos hijos: Alejandro y Rufo, fueron apóstoles de la verdadera fe". **(8)**

(8) Guido Adolfo Rojas Zamorano. VERDADES DE LA FE CATOLICA II. "*Verdades de la fe Católica I y II*", libros escritos por Guido Rojas, licenciado en Ciencias Religiosas por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia.

Tengo_sed_de_Ti.htm

A todo condenado a muerte, en el Calvario era costumbre darle vino mezclado con mirra, para fortalecerlo, quitándole en parte la sensibilidad.

Pero a Jesús, por crueldad, le dieron vino mezclado con hiel. El lo gustó, pero no lo bebió para no disminuir los dolores.

Era el mediodía; atendiendo a la ley romana, lo despojaron de su ropa a la vista de la muchedumbre. La túnica estaba pegada al cuerpo ensangrentado, arrancándosele violentamente, abriendo con ello sus llagas de nuevo, apareciendo ante todos cubierto con su sangre.

Los soldados-verdugos tendieron a Jesús sobre la cruz. Uno de ellos, colocó sobre una de sus muñecas un largo y grueso clavo y, con golpes de martillo, lo hundió en las carnes y madero. La sangre brotó, mientras que un segundo clavo atravesó la muñeca de la otra mano. Ya fijos los brazos, se efectuaron nuevos martillazos y los dos pies quedaron clavados uno sobre el otro, habiéndose empleado un sólo clavo. Jesús no gritó, ni se quejó.

"En la muerte de Jesús varios factores pudieron contribuir. Es importante tener en cuenta que fue una persona politraumatizada y policontundida; desde el mismo momento de la flagelación, hasta su crucifixión".

"El efecto principal de la crucifixión, aparte del tremendo dolor, que presentaba en sus brazos y piernas, era la marcada interferencia con la respiración normal, particularmente en la exhalación".

"El peso del cuerpo jalado hacia abajo, con los brazos y hombros extendidos, tendían a fijar los músculos intercostales a un estado de inhalación y por consiguiente afectando la exhalación pasiva. De esta manera la exhalación era primeramente diafragmatica y la respiración muy leve. Esta forma de respiración no era suficiente y pronto produciría, retención de CO₂ (hipercapnia)". (9)

(9) Rubén Dario Camargo R. **FISIOPATOLOGÍA DE LA MUERTE DE JESUCRISTO. Jesús una persona Politraumatizada.** Medicina Interna - Cuidados Intensivos. Barranquilla, Colombia 2003. Semana Santa, FISIOPATOLOGIA.htm

Los soldados-verdugos levantaron la cruz, y con sacudidas la colocaron vertical en un hoyo cavado en la tierra. Cada movimiento aumentaba el dolor en

todo el cuerpo del sentenciado. El Procurador ordenó escribir un letrero, en hebreo, en griego y en latín, diciendo: "Jesús Nazareno, Rey de los Judíos", y lo mandó colocar sobre la cruz; esto debido a que en las ejecuciones capitales, se clavaba en la cruz, un letrero con el nombre del delincuente y el crimen cometido.

"El fragmento del título con la inscripción de la condena que se conserva en Roma no contiene la totalidad de la acusación formulada contra Jesús (Jesús el Nazareno, rey de los judíos), sino tan sólo algo más de la parte correspondiente a la palabra "Nazareno". De la línea más alta, escrita en hebreo, sólo se ve la parte inferior de algunas letras. En cambio, la palabra "Nazarenum" se lee bien tanto en griego como en latín. Los tres textos están escritos de derecha a izquierda, como hacían a veces los escribanos judíos, acostumbrados al sentido de escritura del hebreo (que se escribe de derecha a izquierda, a diferencia del griego y del latín, que se escribe de izquierda a derecha)". (10)

(10) [Copia \(2\) de El Titulus de la Cruz de Cristo 3.htm](#)

Los jefes judíos se enojaron cuando leyeron el contenido del rótulo, por lo que le dijeron al Procurador que modificara la inscripción; pero éste les respondió bruscamente, sintiéndose recuperado en su altivez: "Lo escrito, escrito está".

Exasperados los judíos por la respuesta de Pilato y no pudiendo quitar aquél rótulo, quisieron convertirlo en nuevo motivo de escarnio y blasfemia. El

levantamiento de la cruz fue saludado con gritos, insultos y blasfemias, y muchos puños se levantaron contra Jesús.

Estas eran las blasfemias que le gritaban los judíos: "Si eres el Hijo de Dios, desciende de la cruz". Se decían entre ellos mismos insultándole: "A otros ha salvado, y no puede salvarse a sí mismo: si es el Rey de Israel, baje ahora de la cruz y creeremos en él". Burlándose e insultándole repetían: "El pone su confianza en Dios: pues si Dios le ama tanto, líbrele ahora, ya que él mismo decía: 'yo soy el Hijo de Dios'" Los soldados decían: "Si tú eres el Rey de los judíos, ponte a salvo". Al oír aquellas provocaciones, Jesús de Nazaret, con amor dice en voz alta: "Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen".

Ante la aplicación de tanta injusticia en su contra, Jesús de Nazaret, desde la inmerecida pena de la cruz, le habló a su Padre con la confianza amorosa que todo hijo le tiene a su papá, reclamándole con mucho sentimiento el haberlo dejado sólo y el no haberlo defendido de la cruel conducta que padeció y continuaba padeciendo: "¿Dios mío, Dios mío, por qué me has abandonado?"

A ambos lados de Jesús estaban dos malhechores condenados por robos y asesinatos; a ellos sólo los ataron a las cruces.

Uno de los ladrones comenzó a blasfemar contra Jesús diciéndole: "Si tú eres el Cristo, sálvate a tí mismo y a nosotros". El otro ladrón le reprendió diciendo: "¡Cómo! ¿Ni aún tú temes a Dios, estando como estás en el mismo suplicio?"

Nosotros, a la verdad, estamos en él justamente, pues pagamos la pena merecida por nuestros delitos: pero éste ningún mal ha hecho”. Y dirigiéndose a Jesús le ruega: “¡Señor! Acuérdate de mí cuando hayas llegado a tu Reino”. Y en el acto oyó esta respuesta de parte de Jesús de Nazaret: “En verdad te digo que hoy estarás conmigo en el paraíso”.

c. Consumación de la sentencia

Hacia las tres de la tarde, Jesús dijo: “Todo está cumplido”. ¡Todo se ha cumplido! Jesús había cumplido en todo la voluntad del Padre, creador del universo. ¡Todo estaba consumado! Se estaba acabando su vida mortal.

De repente, con el grito de triunfo de Dios, habló vigorosamente, exclamando: “Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu”. Y dicho esto, inclinó la cabeza y dando un fuerte suspiro, expiró”.

d. Un soldado abrió el costado de Jesús de Nazaret

Además de las tinieblas que oscurecieron los cielos, en el mismo instante en que Jesús murió, se rasgó en dos partes el velo del templo de Jerusalén; tembló la tierra, se partieron multitud de rocas, se abrieron numerosas tumbas y muchos cuerpos de los que habían muerto, resucitaron dejándose ver en Jerusalén. Viendo lo que ocurrió, el centurión encargado de los soldados que guardaban a los crucificados, exclamó con profunda convicción: “Verdaderamente este hombre era Hijo de Dios”. Y los testigos de tales acontecimientos, regresaron a sus hogares

repitiendo: "Sí, verdaderamente era el Hijo de Dios". Debido a la pérdida de sangre, Jesús murió antes que los dos ladrones que fueron crucificados junto con Él. Como los judíos no querían que los crucificados quedaran en la cruz durante el sábado, y el precepto del descanso empezaba desde las seis de la tarde del viernes, pidieron al Procurador que los mandara quitar.

Los soldados quebraron las piernas de los dos ladrones que aún estaban vivos, para que pronto murieran. Cuando llegaron a Jesús, como lo vieron muerto, no le quebraron las piernas, pero para asegurarse, uno de los soldados le dio una lanzada en el corazón, abriéndole en el costado una profunda herida, brotando de ella sangre y agua.

"En esta sangre y en esa agua que salieron del costado, los médicos han concluido que el pericardio, (saco membranoso que envuelve el corazón), debió ser alcanzado por la lanza, o que se pudo ocasionar perforación del ventrículo derecho o tal vez había un hemopericardio postraumático, o representaba fluido de pleura y pericardio, de donde habría procedido la efusión de sangre". (11)

(11) Rubén Dario Camargo R. **FISIOPATOLOGÍA DE LA MUERTE DE JESUCRISTO. Jesús una persona Politraumatizada.** Medicina Interna - Cuidados Intensivos, Barranquilla, Colombia 2003. Fisiopatología del cadáver de Jesucristo.htm

Jesús de Nazaret murió a las tres de la tarde del viernes 24 de marzo del año 33 de nuestra era, y 17 del reinado de Tiberio César. La muchedumbre y los soldados se alejaron y sólo quedaron la Virgen María, las piadosas mujeres y Juan, el Evangelista.

Algunos de los actos realizados durante la ejecución de la sentencia de crucifixión fueron: clavarlo desnudo de su cuerpo -por las muñecas y por sus pies-, a la cruz; darle a beber vinagre, su ropa fue repartida entre los ganadores en juego de dados, le fue encajada una lanza en un costado después de muerto, y su cadáver fue apresuradamente depositado en el sepulcro, sin haberlo preparado lo suficiente.

"En marzo de 1986, la prestigiosa publicación Journal of American Medical Association (On the physical death of Jesus Christ. JAMA. 1986 Mar 21; 255(11):1455-63). Sacó a la luz un artículo en el que se detallaban, paso a paso, los aspectos físicos de la muerte de Jesús". (12)

(12) Dr. R. Barragán Jain. LA PASION DE CRISTO DESDE UN PUNTO DE VISTA MEDICO. [La Pasión de Cristo un punto de vista médico.htm](#)

Una hora después de su muerte, José de Arimatea, Senador influyente en Judea, discípulo de Jesús, que se había ocultado por temor al gobierno judío, pidió

al Procurador que le permitiera quitar el cuerpo de Jesús, y el Procurador se lo permitió. A eso de las cinco de la tarde, ayudado de Nicodemo, otro Senador judío discípulo como él de Jesús, desclavaron el cuerpo y con profunda piedad y respeto lo colocaron en los brazos de su mamá, la Virgen María de Nazaret, quien estaba destrozada por el dolor espiritual de ver el sufrimiento que tuvo su Divino hijo, y al tenerlo ahora muerto.

"Jesús de Nazaret pasó por el juicio judío y el romano, fue azotado y sentenciado a muerte por crucifixión. La flagelación produjo laceraciones en forma de rayas y considerable pérdida de sangre, y probablemente contribuyó al shock hipovolémico, como se evidencia por el hecho de que Jesús estaba demasiado débil para cargar la cruz (patíbulum) hasta el Gólgota. En el lugar de la crucifixión, sus muñecas fueron clavadas al patíbulum, y, luego que el patíbulum fuera alzado hasta el poste (estípite), sus pies fueron clavados al estípite".

"El mayor efecto patológico de la crucifixión era la interferencia con la respiración. Así la muerte resultaba básicamente de shock hipo-volémico y asfixia. La muerte de Jesús fue asegurada por una punzada de lanza en su costado. La interpretación médica moderna del evento histórico indica que Jesús estaba muerto cuando fue bajado de la cruz". (13)

(13) William Edwards ; Wesley Gabel ; Floyd Hosmer. **Sobre la muerte física de Jesucristo.**

(traducción : Luis Simpson) (JAMA 1986; 255; 1455-1463). <http://www.aciprensa.com/crucifixion/muertefisica.htm>. Sobre la muerte física de Jesús.mht

Ayudaron después a su mamá con el cuerpo de su hijo, envolviéndolo en una sábana nueva.

José de Arimatea, quien era rico y miembro del Senado judío, y quien no estaba de acuerdo con lo obrado por los demás miembros, había comprado una sábana para envolver el cuerpo de Jesús de Nazaret. Lo bajó de la cruz con la ayuda de otro senador, de nombre Nicodemo, y después de envolverlo en la mencionada sábana limpia lo depositó en su propio sepulcro nuevo que había hecho cavar en la roca, y en el que todavía no había sido puesto algún cadáver, e hizo rodar una piedra grande a la puerta del sepulcro, y se retiró. El sepulcro estaba situado en un huerto inmediato al monte de la Calavera.

Había unas mujeres que habían estado mirando frente al sepulcro, en dónde ponían el cuerpo de Jesús; entre ellas María Magdalena y María, la madre de Santiago el menor y de José, y Salomé, las cuales, desde que Jesús estaba en Galilea, lo acompañaban y le servían, y otras muchas que habían subido con El a Jerusalén.

Las mujeres fueron testigos de toda la sepultura.

"He aquí, pues, la declaración de autopsia que podemos deducir con rigor de las descripciones

encontradas en las Sagradas Escrituras, con mínimas licencias formales de estilo, nunca de

contenido".

"Obtenemos las siguientes conclusiones médico-legales como las más probables":

"Causa inmediata de la muerte: hipoxia-anoxia (hipoxia es disminución de la concentración de oxígeno en la sangre, y anoxia es la ausencia total de oxígeno en la misma) cerebral consecuencia de hipovolemia (disminución del volumen de sangre) post-hemorrágica, de insuficiencia respiratoria mecánica (incapacidad para respirar adecuadamente por falta de movilidad) por graves lesiones en músculos intercostales, y de insuficiencia cardíaca".

"Causa fundamental de la muerte: múltiples heridas inciso-contusas, equimosis, erosiones, excoriaciones y hematomas en la parte anterior y posterior del tronco".

"Origen de la muerte: criminal".

(14) Doctor José Antonio Lorente Acosta. **Examen forense al “cuerpo” de Jesús.** Especialista en Medicina Legal y Forense y profesor titular de Medicina Legal de la Universidad de Granada. Examen forense al cadáver de Jesús.htm

Los senadores judíos atemorizados e inquietos particularmente por lo que les había dicho Jesús de Nazaret: “Resucitaré al tercer día”, acudieron al Procurador pidiéndole se sirviera hacer custodiar el sepulcro hasta el fin del día tercero, diciéndole: “Señor, nos hemos acordado que aquel impostor, estando todavía en vida, dijo: ‘Después de tres días resucitaré’. Manda, pues, que se guarde el sepulcro hasta el tercer día: porque no vayan quizá de noche sus discípulos, y le hurten, y digan a la plebe: ‘Ha resucitado de entre los muertos; y sea el último engaño más pernicioso que el primero”. Pilato les respondió con desdén: “Ahí teneis la guardia, id, y ponedla como os parezca”. Los senadores judíos fueron, y para asegurar el sepulcro sellaron la piedra que cerraba la entrada y colocaron sus guardias alrededor.

Pasado el sábado, María Magdalena y María la madre de Santiago y Salomé compraron perfumes para ir a ungrile. Ellas sabían en donde encontrar la tumba por haber visto el lugar del sepulcro de Jesús de Nazaret.

"El doctor Pierre Barbet, cirujano del Hospital de San José, en Paris, es quien a hecho hasta ahora el estudio medico más completo de la pasión de Cristo, según se deduce de la Sábana Santa

(Cf. La Passione di N. S. Gesu Cristo secondo el chirurgo, L. I. C. E. Torino). En la imposibilidad de

abarcarnos todos los aspectos, extractamos los que nos parecen de mayor interés".

"a) Lesiones sufridas en el vía crucis".

"Barbet descubre en la santa sábana lesiones provocadas por las caídas de Jesús en el vía crucis. Son llagas en la cara anterior de la rodilla, sobre todo en la derecha. Esta última presenta excoriaciones de forma y tamaño diverso, de bordes recortados y situadas exactamente en la región rotuliana. Hacia arriba y afuera se observan dos llagas redondas de dos centímetros de diámetro. Las lesiones son menos evidentes y numerosas en la rodilla izquierda".

"Las huellas de la cruz sobre la espalda, se acusan con nitidez en la imagen dorsal de la silueta de la reliquia. Sobre el hombro derecho, en la parte externa de la región supraescapular, es visible una extensa zona escoriada hacia abajo y adentro, que ofrece la forma de un rectángulo de 10 centímetros de largo por 9 de ancho. Mas abajo en la región escapular, se observa otra zona escoriada que presenta los mismos caracteres (forma redonda con un diámetro de 14 centímetros), exactamente situada en la región subescapular, en la punta del omóplato izquierdo".

"b) Topografía de las llagas de las manos"

"Merced a las observaciones del profesor Barbet sobre la santa sábana, completadas luego con detenidas experiencias anatómicas, se ha podido localizar la topografía exacta de las llagas que produjeron los clavos en las manos de Jesús al ser crucificado. Los clavos no atravesaron la palma, como vulgarmente se cree, sino el carpo o región del pulso, esto es, la muñeca, precisamente por el espacio libre, llamado de Destot, limitado por los huesos semilunar, piramidal, grande y ganchoso. En efecto, en la santa sábana se descubre en la mano izquierda, que es la más visible, una llaga redonda, muy neta, en la altura del carpo, de la cual parte un reguero de sangre que se irradia oblicuamente hacia arriba y hacia la derecha hasta alcanzar el margen cubital del antebrazo".

"c) La lanzada y la llaga del costado".

"Es creencia muy común el de situar el corazón a la izquierda del tórax, pero esta localización no es exacta. El corazón ocupa una posición mediana y anterior y reposa sobre el diafragma, detrás de los pulmones y del peto óseo esternocostal, en el mediastino anterior. Solo su punta queda situada netamente a la izquierda, mientras su base supera por la derecha el esternón".

"Seguramente como consecuencia de aquella opinión popular que ubica el corazón a la izquierda del pecho existe una tradición de opiniones que colocan el

golpe de lanza como asestado en el costado izquierdo de Jesús. No todas, sin embargo. San Agustín, por ejemplo, habla en La Ciudad de Dios de latere dextro, flanco derecho, y asimismo San Francisco de Asís. Según Barbet, la santa sabana ha venido a dilucidar con su objetivo testimonio este problema, como tantos otros. La silueta del lienzo, con la manifestación clara de la herida, prueba que el cadáver de Cristo sufrió la lanzada en el costado derecho y no en el izquierdo. Observase así en la imagen anterior de la sabana un enorme coagulo de sangre en el lado derecho, que se extiende hacia arriba unos seis centímetros y desciende en una dimensión de 15. Su margen interno aparece dentellado con recortadura redondeada. Esta mancha de sangre resalta en la sabana, vista a pleno día, por su tonalidad carmín. La parte superior del coagulo, la mas próxima a la llaga, es la más espesa y la más ancha, y en ella se distingue netamente una huella oval, que es evidentemente la impronta de la llaga del costado. Esta llaga mide 4,4 centímetros de largo por 1,5 de ancho".

"Barbet deduce que la herida fue abierta por una lanza actuada por un soldado de infantería desde el suelo, la cual penetró por el quinto espacio intercostal derecho, atravesó la pleura y el pericardio e hirió la aurícula derecha. La sangre que broto de la lanzada provenía de dicha aurícula, y el agua, del pericardio, por virtud de la agonía extraordinariamente penosa del Salvador". **(15)**

(15) Dr. Pierre Barbet. Un Doctor en el Calvario. Acerca de la Pasión de Jesucristo, según la Santa Sábana. Un doctor en el Calvario de Jesús.htm.

e. La Resurrección

Por la muerte de Jesús de Nazaret, su alma se separó de su cuerpo; pero la Divinidad quedó unida al alma y al cuerpo. Al predecir su muerte, Jesús había anunciado que resucitaría al tercer día. Cuando los fariseos le pidieron un signo que demostrara su Divinidad, el carpintero de Nazaret les respondió que el gran signo sería su resurrección después de que ya muerto El estaría tres días en el seno de la tierra.

Al tercer día de haber sido sepultado, Jesús de Nazaret resucitó de entre los muertos, como lo había dicho, y volvió a la vida. Hacia la aurora del mencionado tercer día, su alma, por su propio poder Divino, y por la acción de Dios Padre, se unió de nuevo a su cuerpo, y Jesús de Nazaret volvió a vivir en su naturaleza humana, pero ya gloriosa e inmortal.

"Los guardias que custodiaban el sepulcro dijeron -y después lo han repetido muchos otros- que los discípulos robaron el cuerpo mientras ellos dormían: curioso testimonio el de unos testigos dormidos, y poco concluyente para intentar rebatir algo que -durante su supuesto sueño- les fue imposible presenciar".

"Sin embargo, el testimonio de la Resurrección dado por los apóstoles y por los primeros discípulos satisface plenamente las exigencias del método científico. Es de destacar, sobre todo, el asombroso comportamiento de los discípulos al

comprobar la realidad de la noticia por las múltiples apariciones de Jesucristo".

(16)

(16) **¿Verdaderamente resucitó Jesucristo?** Resurrección DE JESUS.htm

Jesús, el carpintero de Nazaret, resucitado, salió de la tumba sin mover ni tocar la piedra que sellaba la entrada. Un momento después un ángel descendió del cielo, y llegando al sepulcro, quitó la piedra que cerraba la entrada y se sentó sobre ella; derribó por tierra a los guardias dejándolos como muertos de terror.

Era el ángel de la resurrección que venía del Cielo para anunciar que Jesús de Nazaret había resucitado. Los guardias, viendo que la tumba estaba vacía, huyeron a la ciudad para informar a las autoridades los hechos de que habían sido testigos. La resurrección de Jesús de Nazaret es la prueba más fidedigna de su Divinidad y es la base de la fe de todo cristiano.

"Pero no todo termina con la muerte. El alma, que es inmortal, se separa del cuerpo, pero sigue viviendo y recibe de Dios el premio o castigo merecido por sus obras hechas durante su vida terrena.

Al fin del mundo resucitarán nuestros propios cuerpos y se unirán a sus almas. Entonces nuestro

Señor Jesucristo vendrá con gloria y majestad a juzgar a todos los hombres, unidas ya las almas a sus propios cuerpos, para nunca más morir". (17)

(17) La Resurrección de la Carne. *La Resurrección de la Carne.htm*

Al amanecer del primer día de la semana, María Magdalena y las piadosas mujeres venían de la ciudad trayendo aromas y esencias para embalsamar el cuerpo de Jesús, pues el viernes cuando falleció, por la premura del tiempo no habían podido hacerlo. Cuando llegaron al sepulcro se sorprendieron al ver que la piedra que cerraba el sepulcro no estaba cerrándolo más, había sido quitada; entraron al lugar.

Vieron un ángel que estaba sentado dentro, y él les dijo: "No teneis que asustaros; vosotras venís a buscar a Jesús Nazareno que fue crucificado; ya resucitó, no está aquí; mirad el lugar donde le pusieron ... Pero id, y decid a sus discípulos, y especialmente a Pedro, que El irá delante de vosotros a Galilea; y le vereis, según que os lo tiene dicho".

Jesús resucitado se apareció en primer lugar a su mamá, la Virgen María, luego a María Magdalena; más tarde en el camino a Jerusalén a las piadosas mujeres que habían ido a embalsamar su cuerpo; a Pedro; a dos discípulos que iban camino de Emaús y a los apóstoles y discípulos.

Los apóstoles, cumpliendo las indicaciones de Jesús de Nazaret, se fueron a Galilea. Allí era donde Jesús de Nazaret quiso pasar los cuarenta días que aún permanecería en la tierra. Allí, a orillas del lago de Tiberíades, le dijo a Simón Pedro: "Apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas". Con estas palabras Jesús de Nazaret nombró a Pedro pastor supremo de la Iglesia.

Después confirió a los apóstoles y en ellos a sus sucesores, el triple poder de predicar su vida y su doctrina, otorgar a todos los hombres sus sacramentos y regir los destinos de su Iglesia hasta el fin de los tiempos. Los animó diciéndoles: "Estad ciertos que yo mismo estaré continuamente con ustedes hasta la consumación de los siglos".

f. La Ascensión

A los 40 días después de su resurrección, Jesús de Nazaret llevó a sus discípulos al Monte de los Olivos. Al llegar a la cumbre de dicho monte, Jesús se despidió de todos, levantó sus manos al cielo y los bendijo; y mientras los bendecía, su cuerpo glorificado, por un acto de su Divino poder, suavemente empezó a elevarse y subir al Cielo.

"La cruz es símbolo de humillación, derrota y muerte para todos aquellos que ignoran el poder de Cristo para cambiar la humillación en exaltación, la derrota en victoria, la muerte en vida y la cruz en camino hacia la luz". **(18)**

(18) ¿Por qué la Cruz.htm?

